

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


AUTO No. 529
19 DE OCTUBRE DE 2023
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DETRIMENTO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 021-2021 ADELANTADO ANTE EL
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA - BOYACÁ
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	CESAR AUGUSTO CARRILLO ORTEGON C.C. N° 7.313.082 ALCALDE MUNICIPAL 2016-2019 Carrera 8ª No. 14 – 75 Int 6 Chiquinquirá Email cesarcarrillo75@hotmail.com Celular 3188882270
	GERMAN ALONSO CAMACHO SANCHEZ C.C. N° 7.316.616 Director de Contratación 26/06/2019 -31/12/2019 Calle 3 N° 9 -44 Chiquinquirá 3183083239 Email: gerca384@hotmail.com
	MAIRA ALEJANDRA PEREZ ORTIZ C.C. N° 1'053.342.037 Directora de Contratación 5/03/2019 al 25/06/2019 Calle 23 No. 10-75 Barrio La Pola Chiquinquirá EMAIL: mairaperezortiz2020@gmail.com Celular 3507800978
	YENNYFER LILIANA MURCIA PEÑA C.C. N° 1.053.324.739 Directora de Contratación desde el 29/12/2017 al 01/03/2019 Calle 33 N° 9 – 33 Chiquinquirá 3103287505 Mail: jeos20@hotmail.com
	ANDRES IGNACIO RIVERA CARO C.C. N° 80.134.926


DOCUMENTO

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN	REVISÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	<p>Personero Municipio de Chiquinquirá 2016 – 2019 Diagonal 167 N° 12-69 C 23 Bogotá Teléfono: 6961436 Mail: riveracarroandres@gmail.com</p> <p>JOHANNA ANDREA ORTEGÓN CUBILLOS C.C. N° 1.026.272.755 Contratista Carrera 5 N° 3 -27 Barrio Luis Carlos Galán Celular 3148079606 Email: johanitaortegon@hotmail.com</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	15 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DEL HECHO	30 DE DICIEMBRE DE 2018
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIOS. Nit 860.002.400-2 Póliza No. 3001257 Vigencia 31/05/2017 hasta 13/05/2018 Amparo \$150.000.000</p> <p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIOS Nit 860.002.400-2 Póliza No. 3001474 Vigencia 13/05/2018 hasta 31/05/2019 Amparo \$150.000.000</p> <p>Email: jdgomez@nga.com notificaciones@nga.com.co lmoreno@nga.com.co</p>
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000) MCTE

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

COMPETENCIA

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.


El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En este orden de ideas, el Municipio de **CHIQUEQUIRA**, constituye una de las entidades objeto de control por parte de esta Contraloría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.
- ✓ El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.
- ✓ El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- ✓ Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


- ✓ Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES:

Que la Contraloría General de Boyacá, mediante Auto No 105 del 25 de febrero de 2021 apertura a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 021-2021 ante el Municipio de Chiquinquirá en contra de: **CESAR AUGUSTO CARRILLO ORTEGON** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.313.082, en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá periodo constitucional 2016-2019, **GERMAN ALONSO CAMACHO SANCHEZ** Identificado con C.C. N° 73.166.616 en su calidad de Director de Contratación 26/06/2019 -31/12/2019, **MARIA ALEJANDRA ORTIZ PEREZ** Identificada con C.C. N° 1.053.342.037 en su calidad de Directora de Contratación 5/03/2019 al 25/06/2019, **YENNYFER LILIANA MURCIA PEÑA** Identificada con C.C. N° 1.053.324.739 en su calidad de Directora de Contratación desde el 29/12/2017 al 01/03/2019 y **ANDRES IGNACIO RIVERA CARO** Identificado con C.C. N° 80.134.926 en su calidad de Personero Municipio de Chiquinquirá 2016 - 2019, estableciéndose un presunto daño al patrimonio del municipio en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000) MCTE**, valor sin indexar, con ocasión a irregularidades presentadas en la entrega de ayudas a población víctimas de conflicto armado.

Que una vez citado a versión libre, la señora **JOHANNA ANDREA ORTEGON CUBILLOS**, guarda silencio en su versión libre, pero mediante correo electrónico joanniaortegon@hotmail.com el día 19 de octubre de 2023, presenta solicitud de indexación

Por lo anterior, en atención a la solicitud realizada por implicada fiscal **JOHANNA ANDREA ORTEGON CUBILLOS**, este despacho procede a actualizar la cuantía, según el artículo 53 de la ley 610/2000, como norma orientadora del proceso de responsabilidad fiscal, que ordena que debe precisarse el valor del daño, que debe ser actualizado al valor presente en el momento de la decisión, por ende, se

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

procederá a realizar la indexación a la fecha, según los índices de precios al consumidor para los períodos correspondientes, así:

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F.}{I.P.C.I.}$$

V.P: Valor actualizado

V.H: Valor a actualizar o valor histórico

I.P.C.F: Índice de precios al consumidor al momento de la liquidación.

I.P.C.I: Índice de precios al consumidor al momento de la ocurrencia de los hechos.

$$VP = \$3.480.000 * \frac{136,11 \text{ (IPC septiembre 2023)}}{100 \text{ (IPC diciembre 2018)}}$$

$$VH = \$3.480.000 * 1.3611 = \$ 4.736.628$$

En atención a lo anteriormente expuesto; el valor del daño actualizado en el presente proceso se cuantifica en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.736.628)** M/cte, de acuerdo al índice de precios a septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el valor del Daño en el proceso de responsabilidad fiscal No. 021-2021, adelantado ante el Municipio de Chiquinquirá - Boyacá, a fecha 31 de octubre de 2023, el cual corresponde a la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.736.628)** M/cte, para realizar el resarcimiento total del daño patrimonial causado al Municipio de Chiquinquirá, suma que deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


1. Titular: A nombre de la CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA, identificada con NIT N° 891.800.721 – 8
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: Opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta pero eligiendo la opción "Giro Judicial" adicionando al valor del daño patrimonial el costo de la transacción
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal con 0000000000000000000212021
5. Datos completos e identificación de quien realiza la consignación
6. Datos completos de quien realiza la consignación
7. Ciudad donde realiza la consignación
8. Enviar comprobante de consignación al E-mail responsabilidadfiscal@cgb.gov.co o cgb@cgb.gov.co o allegar mediante oficio radicado a la carrera 9 N° 17-50 de Tunja en el que se solicite la cesación y posterior archivo del proceso de responsabilidad fiscal.

Recuerde que el título que genere el Banco Agrario de Colombia debe contener el valor exacto indexado, sin contabilizar en él, los gastos de transacción y demás, de lo contrario, no podrá decretarse la cesación.

dineros que pueden consignar los presuntos responsables en la cuenta Depósitos Judiciales N° 150019196155 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado esta decisión de conformidad a artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a:

- ❖ **CESAR AUGUSTO CARRILLO ORTEGON**
- ❖ **GERMAN ALONSO CAMACHO SANCHEZ**
- ❖ **MAIRA ALEJANDRA PEREZ ORTIZ**
- ❖ **YENNYFER LILIANA MURCIA PEÑA**
- ❖ **ANDRES IGNACIO RIVERA CARO**
- ❖ **JOHANNA ANDREA ORTEGÓN CUBILLOS**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

❖ **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** apoderado **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

MELBA LUCÍA PORRAS ALARCON

Asesora

Proyectó: Melba Lucía Porras Alarcón
Revisó: Henry Sánchez Martínez
Aprobó: Henry Sánchez Martínez